República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Señor juez,

al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por COOPHUMANA contra SIXTA BELTRAN, le informo que se dio en traslado la reliquidación de crédito sin que se hubiera presentado objeción alguna. Rad: 2022-00576-00. Provea. -
Arjona, mayo 7 de 2024

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo siete (7) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud de que la liquidación del crédito dada en traslado por auto anterior se encuentra vencido y no fue objetada, este juzgado aprueba dicha liquidación.

Tásese agencias en derecho en un 7% . Por secretaria, liquídense las mimas. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO Nº 046, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 09 DE MAYO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
Secretario